

**ORDEN de 11 de noviembre de 1964 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de la serie «Escudos de Provincias Españolas»**

Ilmos. Sres.: De conformidad con la Comisión Cuarta del Consejo Postal,

Este Ministerio, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Bajo la denominación «Serie de Escudos de las Provincias Españolas», se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de una serie de signos de franqueo, en la que se continuarán reproduciendo mensualmente los escudos de las provincias españolas representadas por el de su capital y relacionadas aquéllas alfabéticamente en atención a sus respectivos nombres. Dicha emisión, en el primer semestre de 1965, tendrá por objeto los escudos de las capitales de las provincias de: Palencia, Pontevedra, Río Muni, Sahara, Salamanca y Santander.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de un solo sello mensual, con un valor de cinco pesetas y cuatro millones de ejemplares para cada uno. La tirada será multicolor, de acuerdo con los propios de cada escudo.

Art. 3.º Los indicados sellos se pondrán a la venta y circulación los días 14 de enero, 9 de febrero, 8 de marzo, 2 de abril, 20 de mayo y 25 de junio, respectivamente, y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De cada uno de dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las necesidades derivadas de la Unión Postal Universal, como a las obligaciones del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de cada valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado, para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos valores de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Cuarta del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

**CORRECCION de erratas de la Orden de 16 de octubre de 1964, por la que se incluyen en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de seguros los valores de renta fija que se detallan.**

Habiendo resultado defectuosa la impresión de la línea 36 del texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de fecha 23 de octubre de 1964, se aclara en el sentido de que la misma debe decir: «es 1 de marzo de 1946, puestos en circulación estos títulos en».

Igualmente habiendo resultado defectuosa la impresión de la línea 40, se aclara en el sentido de que la misma debe decir: «nominales cada una, en total 4.000.000 de pesetas a 5,182».

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva (autorización número 132).**

Visto el escrito formulado por la Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto; la Orden del Ministerio

de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 9 de noviembre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

**ANEXO**

**Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos».** (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

*Demarcación de Hacienda de Huelva*

Central. Huelva. General García Escámez, 8. 22-7-01.  
Oficina. Alosno. Machado Núñez, 50. 22-7-02.  
Oficina. Ayamonte. Angustias, 4. 22-7-03.  
Oficina. Bonares. General García Escámez, 2. 22-7-04.  
Oficina. Calañas. Troyano, 14. 22-7-05.  
Oficina. Cartaya. General Franco, 1. 22-7-06.  
Oficina. Cortegana. Cervantes, 4. 22-7-07.  
Oficina. Gibralfón. Ramón y Cajal, 3. 22-7-08.  
Oficina. Isla Cristina. Carmen, 25. 22-7-09.  
Oficina. Lepe. Martín García, 4. 22-7-10.  
Oficina. Moguer. Juan Ramón Jiménez, 7. 22-7-11.  
Oficina. Paterna del Campo. José Antonio, 41. 22-7-12.  
Oficina. San Juan del Puerto. General Franco, 1. 22-7-13.  
Oficina. Trigueros. General Sanjurjo, 15. 22-7-14.  
Oficina. Valverde del Camino. Calvo Sotelo, 40. 22-7-15.  
Oficina. Villanueva de los Castillejos. Portugal, 12. 22-7-16.  
Oficina. Zalamea la Real. Ruiz Tatay, 20. 22-7-17.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla (autorización número 134).**

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto; la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 10 de noviembre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

**ANEXO**

**Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Caja de Ahorros Provincial San Fernando, de Sevilla, para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos».** (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

*Demarcación de Hacienda de Sevilla*

Central. Sevilla. Imagen, 2. 41-17-01.  
Oficina. Sevilla. Altozano, 20. 41-17-02.  
Oficina. Sevilla. Asunción, 47. 41-17-03.  
Oficina. Sevilla. Avenida de Miraflores, 28. 41-17-04.  
Oficina. Sevilla. Avenida de Queipo de Llano, 48. 41-17-05.  
Oficina. Sevilla. Avenida de la República Argentina, 6. 41-17-06.  
Oficina. Sevilla. Avenida de los Teatinos, s/n. 41-17-07.  
Oficina. Sevilla. Feria 76 y 78. 41-17-08.  
Oficina. Sevilla. Gallegos, 4. 41-17-09.  
Oficina. Sevilla. José María de Pereda, 14. 41-17-10.  
Oficina. Sevilla. Juan Rabadán, 1. 41-17-11.  
Oficina. Sevilla. Menéndez Pelayo, 33. 41-17-12.  
Oficina. Sevilla. Rioja, 25. 41-17-13.  
Oficina. Sevilla. Triunfo, 3. 41-17-14.  
Oficina. Alcalá de Guadaíra. Nuestra Señora del Águila, número 46. 41-17-15.  
Sevilla. Alcalá del Río. Plaza de España, 14. 41-17-16.  
Oficina. El Arahal. Plaza de los Mártires, 5. 41-17-17.